

**BANDO MUNICIPAL
SOBRE ANUNCIOS Y
OBJETOS FIJOS
O
SEMI FIJOS EN LA VÍA
PÚBLICA**

**BANDO MUNICIPAL
SOBRE ANUNCIOS Y OBJETOS FIJOS O SEMIFIJOS
EN LA VÍA PÚBLICA**

Considerando:

- I. Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política para el Estado, conforme lo dispone el Artículo 3 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.
- II. Que ha proliferado el daño a las propiedades de los habitantes del Municipio, así como a locales comerciales y a los edificios, palmeras, árboles, calles, banquetas y camellones públicos a través de personas que instalan, fijan o colocan anuncios u objetos fijos o semifijos en dichos lugares, provocando un grave problema social y económico.
- III. Que todo habitante del Municipio y sus visitantes tienen derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo integral, bienestar y libre tránsito.
- IV. Que en los Reglamentos de Construcciones; Anuncios; Industria, Comercio y Espectáculos del Estado de Veracruz, los municipios están facultados para regular el uso de la Vía Pública y espacios privados para la colocación de anuncios y sus estructuras.
- V. Que el Municipio cuenta con personalidad jurídica, y está facultado por el párrafo segundo de la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir los Reglamentos, Bandos de Policía y Buen Gobierno, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de su jurisdicción territorial; así como por los Artículos 4 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; al igual, por los Artículos 34, 35 Fracciones XIV, XXV inciso h) y XLII y el 36 Fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; tiene a bien expedir el presente:

BANDO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se prohíbe a los ciudadanos en el Municipio de Veracruz la instalación fijación, colocación modificación y ampliación de anuncios de cualquier tipo o clase, así como todo tipo de objeto fijo o semifijo instalado en las calles, adheridos a postes de alumbrado público, semáforos, árboles, palmeras, avenidas, camellones y glorietas. Asimismo, queda expresamente prohibida la colocación de cualquier tipo de propaganda adherida mediante cualquier tipo y forma, en el perímetro del Centro Histórico del Municipio de Veracruz.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Veracruz, se reservará la autorización para la colocación de mobiliario urbano patrocinado por firmas comerciales.

TERCERO.- Los comercios o personas que tengan instalado algún tipo de anuncio u objeto material de éste ordenamiento con anticipación a la publicación del presente bando podrán registrar su existencia física en el Ayuntamiento de Veracruz hasta el 31 de Diciembre del 2001 ante el Edil del Ramo de conformidad con los formatos respectivos, obteniendo así una prórroga para el retiro de los mismos hasta el 30 de Junio del año 2002. Quienes no registren sus anuncios deberán retirarlos a partir del primero de Enero del 2002, o se harán acreedores a las sanciones que establece el presente bando.

CUARTO.- Las personas que sean sorprendidas instalando o colocando cualquier tipo de objeto o publicidad de las enunciadas en el artículo primero, serán puestos a disposición de la autoridad competente, para que se proceda conforme a derecho y se apliquen las sanciones señaladas en el presente bando.

QUINTO.- Para la instalación de anuncios y objetos tipo bandera o en azoteas, se necesitará Licencia de construcción expedida por el Ayuntamiento de Veracruz, cubriendo las medidas que se indiquen para garantizar la seguridad a los ciudadanos.

SEXTO.- Se faculta a los elementos de la Policía Intermunicipal de Veracruz-Boca del Río y a los inspectores del H. Ayuntamiento de Veracruz, para vigilar el debido cumplimiento del presente Bando con fundamento en la Fracción XI inciso h) y XV del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 36 Fracción IV, X de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

SÉPTIMO.- Las sanciones aplicables a quienes violen el presente Bando son de índole administrativas y pecuniarias consideradas en el Reglamento de Anuncios, artículos 73,74, 75,76 y 79, y el Reglamento

BANDO MUNICIPAL SOBRE ANUNCIOS Y OBJETOS F.L.D.S O SEMIF.L.D.S EN LA VÍA PÚBLICA

de Comercio, Industria y Espectáculos artículos 10,21,60 y 69, serán calificadas por el Edil del Ramo, encargado de la comisión de Anuncios y Comercio; y ejecutadas por la Tesorería Municipal a través del departamento correspondiente o en su caso por la Policía Intermunicipal Veracruz.-Boca del Río, consistiendo las mismas indistintamente:

- I. Multa Administrativa y Pecuniaria, que se impondrá de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y a la capacidad económica del infractor y será de quince a quinientos días de salario mínimo generales diarios en el Municipio de Veracruz.
- II. Arresto hasta por treinta y seis horas, que se podrá conmutar por trabajo comunitario procederá cuando el infractor sea reincidente y deberá ser ejecutado por la Policía Intermunicipal de Veracruz-Boca del Río.
- III. Se faculta a los inspectores del Ayuntamiento de Veracruz para retirar de manera inmediata todos los anuncios y objetos señalados en el presente ordenamiento y que se encuentren en las banquetas y vía pública integrada al local comercial o establecimiento al que hagan referencia. Se retirarán de igual manera todos aquellos anuncios y objetos no registrados al 31 de Diciembre del año 2001. Después del 30 de Junio del año 2002 se retirarán todos los anuncios y objetos señalados con anterioridad, haciéndose responsables de las sanciones establecidas en el presente bando, las empresas, comercios, establecimientos y en general cualquier persona física o moral que se publicite por esos medios.

OCTAVO.- Publíquese el presente Bando en un medio de comunicación local, así como en la tabla de avisos de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Bando entrará en vigor a los tres días siguientes hábiles de su publicación en la Tabla de Avisos del Palacio Municipal.

Así lo acordó el Cabildo en Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil uno.